



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



REGISTRADO CSU- 746

Corresponde al Expte. 3066/2006

BAHIA BLANCA, 22 de diciembre de 2016.

VISTO:

Las resoluciones CSU- 833/02, CSU- 263/07 y CSU- 260/03, mediante las que se reglamenta el otorgamiento de asignaciones complementarias y declaración de tareas docentes de carácter eventual;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes, exige completar, a través del "Sistema de Recursos Humanos de Universidades Nacionales" (RHUN), la carga horaria de todas las designaciones que originan liquidación de haberes, entre las cuales se encuentran las Asignaciones Complementarias;

Que es necesario modificar el criterio actual e informar la carga horaria de las tareas de carácter eventual, a fin de incorporar la información requerida;

Que se deben fijar los criterios de carga horaria, considerados para cada tarea eventual, con el fin de consignarlas en la Declaración Jurada de Cargos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer que las Asignaciones Complementarias otorgadas por un plazo superior a dos (2) meses, deberán ser consignadas en la Declaración Jurada de Cargos y otras Actividades.

ARTÍCULO 2º: La Dirección General de Personal deberá completar en el sistema informático la carga horaria que contemplan las dedicaciones equivalentes de las asignaciones complementarias. En el caso de las asignaciones del programa PEUZO, no equivalentes a un cargo, deberán consignarse equivalentes a diez (10) horas semanales. En todos los demás casos, deberá estar contemplada la carga horaria en el acto administrativo de designación.

ARTÍCULO 3º: La acumulación horaria máxima permitida es de cincuenta (50) horas semanales, según lo establecido por el Art. 5º inc. B) del Anexo I de la Resolución CSU 373/02.

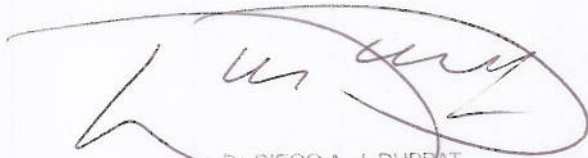
ARTÍCULO 4º: Lo resuelto en la presente resolución, entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2017.

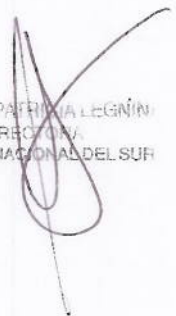


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



ARTÍCULO 5º: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Personal a todos sus efectos. Comuníquese a los Departamentos Académicos, a la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" y las Secretarías Generales. Dése al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.


Dr. DIEGO A. J. DUPRAT
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


Mg. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR